

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido á consecuencia de la suspension del Alcalde de Creixell D. Juan Vives Fontanals, no solo en este cargo, sino en el de Concejal de la expresada corporacion municipal, con fecha de ayer lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Tarragona en 21 del mes de Diciembre último suspendió á D. Juan Fontanals en el ejercicio de los cargos de Alcalde y de Concejal del Ayuntamiento de Creixell, porque según manifestó el delegado nombrado por dicha Autoridad, el Archivo y la contabilidad municipal se hallaban en completo desorden, porque el Alcalde resolvía por sí la mayor parte de los asuntos en que debía entender el Ayuntamiento, figurando entre ellos las operaciones del alistamiento y rectificacion para el reemplazo del Ejército; porque aun cuando había un Depositario nombrado, el Alcalde ejercía todas las funciones propias de este cargo, y porque no cumplimentaba ni daba conocimiento á la corporacion de las órdenes de la Superioridad.

Con Real orden de 8 del actual, recibida en el Consejo en 12, se remitió el expediente á la Seccion, que observa ante todo que ninguno de los cargos que se formulan contra el Alcalde aparece debidamente justificado; pues como V. E. habrá visto, el expediente solo consta de la comunicacion del delegado del Gobernador y de la providencia de esta Autoridad.

Si el estado de la Administracion municipal es tan deplorable, como se asegura, y si el Alcalde se arroga las atribuciones del Ayuntamiento, la responsabilidad no alcanza

solamente á dicho funcionario, sino que es extensiva á los Regidores por haber tolerado tales abusos puesto que, según el art. 180, caso 3.º, de la ley municipal, los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad por negligencia ú omision de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia; y siendo este el caso del expediente, no se explica que la correccion gubernativa solo haya alcanzado al Alcalde.

Cierto es que el delegado del Gobernador dice en su comunicacion que los individuos del Ayuntamiento han elevado constantes quejas á la Autoridad superior de la provincia contra el proceder del Alcalde; pero además de que este importante extremo no se halla probado, para declarar á los Concejales exentos de responsabilidad seria preciso que se justificase que se habian opuesto y que habian protestado ante el Gobernador de todos los abusos cometidos por el Alcalde, pues si merced á su silencio hubiese podido prosperar alguno de éstos, tendrían que responder del mismo, conforme establece el art. 181 de la mencionada ley, ante la Administracion ó ante los Tribunales, según fuese la naturaleza del asunto.

En consecuencia, la Seccion cree que no estando justificado en debida forma que el Alcalde haya cometido los abusos que se le imputan, no es posible mantener en ninguna de sus partes la providencia del Gobernador; que por tanto procede alzar la suspension, volviendo el interesado al ejercicio de su cargo de Alcalde, puesto que estará desempeñando ya el de Concejal por haber trascurrido el plazo que señala el art. 190 de la ley municipal, y que se debe ordenar al Gobernador que instruya un expediente para depurar el estado de la Administracion del pueblo, previniéndole también que una vez ultimadas las actuaciones, dicte las medidas oportunas para regularizar aquella, con lo demás que proceda, á tenor de lo dispuesto en la ley orgánica municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1884.

—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.—(Gaceta del día 22 de Febrero de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 26.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad en la provincia procedan á la busca y captura del joven Fructuoso Alvaro Hernandez, cuyas señas á continuacion se expresan, y el cual ha desaparecido en la madrugada del 16 al 17 del corriente de casa de D. Luis Cascante, de esta capital, en donde se hallaba sirviendo, suponiéndose se haya dirigido hacia Tudela.

Soria, 23 de Febrero de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Señas del Hernandez:

Edad 17 años, soltero, natural de Villabuena, en esta provincia: estatura regular, color moreno, cara entrelarga, ojos negros, pelo id.; viste pantalón de verano color mahon y boina encarnada.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por Real orden de 13 de Enero último, aclaratoria del caso 27 del art. 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se dispone que el timbre móvil de 10 céntimos ha de fijarse ineludiblemente en los billetes de espectáculos públicos cuyo precio exceda de una peseta, y que este timbre ha de ponerse de modo que despues de cortado quede adherido por completo al talon que conservarán las empresas durante el plazo de dos meses, á los efectos de la fiscalizacion administrativa que tendrá lugar dentro de dicho plazo, inutilizando los timbres con el sello de la Administracion ó del Inspector que practique el servicio; advirtiéndose que las empresas de espectáculos que al verificarse la visita no exhiban las matrices ó talones de billetes correspondientes al plazo anteriormente señalado, incurrirán en una multa equivalente al timbre móvil que representan todas las localidades sujetas á él por cada una de las funciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas ó empresas á quienes pueda interesar.

Soria, 22 de Febrero de 1884.—El Delegado interino, Emilio Garcia.

2
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Marzo próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
						18 de Marzo de 1884.	425	23
D. Juan García Aguilera	Heredad	Estado	78	Baraona	17	30 id.	63	
Anselmo del Olmo	Idem	Idem	199	Idem	17	18 id.	15	50
Juan García Aguilera	Casa	Idem	263	Alpanseque	18	18 id.	5	23
El mismo	Pajar	Idem	263	Idem	18	8 id.	22	50
Plácido Alonso	Casa	Idem	30	Burgo	15	15 id.	75	
Leon Hernandez	Idem	Idem	23	Idem	15	14 id.	150	12
Agustin Sanz	Heredad	Idem	314	Peroniel	14	14 id.	65	81
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	332	Carazuelo	13	29 id.	388	75
Miguel García	Idem	Idem	1141	Almazan	20	13 id.	75	
El mismo	Idem	Clero	2089	Idem	20	13 id.	345	25
Eugenio Teme	Idem	Idem	1211	Idem	20	14 id.	28	38
Saturio Garijo	Idem	Idem	2531	Valdemora	20	16 id.	600	
Santiago Taranco	Idem	Idem	2124	Neguilas	20	16 id.	51	25
Leon Egido	Idem	Idem	1137	Idem	20	16 id.	537	75
Bernardo Cesáreo	Idem	Idem	1137	Idem	20	16 id.	125	88
Leon Egido	Idem	Idem	1137	Idem	20	16 id.	106	25
Cayetano Taranco	Idem	Idem	2144	Villalba	20	16 id.	63	13
Jose Muñoz	Idem	Idem	1360	Nepas	20	17 id.	87	50
El mismo	Idem	Idem	1359	Idem	20	17 id.	212	50
El mismo	Idem	Idem	1244	Idem	20	17 id.	462	50
Antonio Mantecon	Idem	Idem	1244	Idem	20	17 id.	116	50
Jose Muñoz	Idem	Idem	1243	Idem	20	17 id.	500	63
Antonio Mantecon	Idem	Idem	1247	Nolay	20	17 id.	625	
Benito García	Idem	Idem	2043	Nepas	20	17 id.	225	
Gabino García	Idem	Idem	2093	Barca	20	18 id.	293	75
El mismo	Idem	Idem	1348	Idem	20	18 id.	335	50
Francisco Gonzalez	Idem	Idem	2367	Carrascosa de Arriba	20	11 id.	425	
Gabino García	Idem	Idem	1160	Barca	20	18 id.	437	75
El mismo	Idem	Idem	1207	Caradueña	20	18 id.	93	75
Fermin Ballano	Idem	Idem	1161	Bayubas de Abajo	20	18 id.	427	50
El mismo	Idem	Idem	1181	Idem	20	18 id.	50	25
El mismo	Idem	Idem	1776	Idem	20	18 id.	221	25
El mismo	Idem	Idem	2094	Idem	20	18 id.	255	
El mismo	Idem	Idem	1258	Soliedra	20	18 id.	514	
El mismo	Idem	Idem	1142	Almazan	20	18 id.	250	13
Miguel Mantecon	Idem	Idem	2171	Matute	20	20 id.	130	25
Fenpe Rodrigo	Idem	Idem	1149	Almazan	20	20 id.	610	
Miguel Mantecon	Idem	Idem	1145	Idem	20	20 id.	500	
El mismo	Idem	Idem	1152	Idem	20	20 id.	51	25
Ildefonso Taranco	Idem	Idem	1139	Idem	20	20 id.	162	50
Miguel Mantecon	Idem	Idem	2071	Barca	20	20 id.	401	25
El mismo	Idem	Idem	1231	Matamala	20	20 id.	502	75
El mismo	Idem	Idem	1232	Idem	20	20 id.	166	25
El mismo	Idem	Idem	1258	Soliedra	20	20 id.	75	75
Pedro Jimenez	Idem	Idem	111	Carrascosa	20	21 id.	215	50
Antonio Moron	Idem	Idem	2121	Matute	20	22 id.	21	91
Simon Miguel	Idem	Idem	173	Morales	20	22 id.	359	25
Francisco Anton	Casa	Idem	1232	Matamala	20	27 id.	537	50
Eustaquio García	Heredad	Idem	1233	Matute	20	27 id.	18	75
El mismo	Idem	Idem	284	Almazan	20	27 id.	17	69
Bartolomé Martínez	Corral	Idem	376	Idem	20	27 id.	487	75
El mismo	Palomar	Idem	1215	Idem	20	27 id.	362	50
Dionisio Cervera	Heredad	Idem	2116	Idem	20	28 id.	25	50
El mismo	Idem	Idem	372	Caltojar	20	28 id.	88	88
Vicente Fuemayor	Granero	Idem	1371	Nolay	20	28 id.	77	63
Sebastian Gallego	Heredad	Idem	2302	Idem	20	28 id.	675	13
Timoteo Puentevilla	Idem	Idem	2534	Idem	20	28 id.	464	75
Manuel García	Idem	Idem	1249	Idem	20	28 id.	28	
Jenaro Jimenez	Idem	Idem	2533	Idem	20	28 id.	78	50
Manuel García	Idem	Idem	1248	Idem	20	28 id.	62	75
Pascual Huerta	Idem	Idem	1462	Romanillos	19	2 id.	9	63
Leon Dolado	Casa	Idem	1551	Alcubilla de las Peñas	19	7 id.	19	13
Pablo Ramos	Idem	Idem	160	Cobertelada	19	20 id.	12	51
Juan del Amo	Heredad	Idem	1525	Alpanseque	18	1° id.	375	63
Salustiano Bartolomé	Idem	Idem	1834	Oncala	18	1° id.	137	88
Pedro Fernandez	Idem	Idem	1670	Idem	18	1° id.	27	
Mariano Barrero	Idem	Idem	2195	Mezquetillas	18	2 id.	8	38
Santiago Vicente	Idem	Idem	1695	Ventosa San Pedro	18	2 id.	48	38
Cesáreo Ibañez	Idem	Idem	2560	Romanillos	18	2 id.	50	13
Bernabé Dolado	Idem	Idem	2563	Torresuso	18	4 id.	21	63
Faustino Mateo	Idem	Idem	2564	Tajahuerce	18	4 id.	31	19
El mismo	Idem	Idem	2100	Bayubas de Arriba	18	6 id.	18	50
El mismo	Idem	Idem	1677	Palacio	18	6 id.	15	
Calixto Cuesta	Idem	Idem	2268	Idem	18	6 id.	15	19
El mismo	Idem	Idem	391	Agreda	18	9 id.	101	63
Julian Sevillano	Corral	Idem	1315	Fuentealdea	18	16 id.	12	88
Jose Blasco	Heredad	Idem	1717	Agreda	18	26 id.	101	76
Victor Ruiz	Idem	Idem	2129	Puebla de Eca	18	26 id.	8	16
Miguel Gonzalez	Idem	Idem	1464	Romanillos	18	27 id.	15	19
Francisco Vela	Idem	Idem	1485	Idem	18	27 id.		
Gumersido Valladares	Idem	Idem						

SECCION CUARTA.

ARTILLERIA.—3.º REGIMIENTO A PIE.

Debiendo quedar disuelto este Regimiento y organizados sus Batallones independientemente para el 1.º de Marzo, todos los individuos licenciados ó en cualquier situación que tengan que hacer alguna reclamacion ó peticion, la dirigirán al Teniente Coronel primer Jefe del 3.º Batallon á pié; con residencia en Pamplona, si han servido en el 2.º Batallon del Regimiento, y al Teniente Coronel primer Jefe del 7.º Batallon, con residencia en Bilbao, si han pertenecido al 1.º Batallon del Regimiento.

Pamplona, 10 de Febrero de 1834.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe accidental, Vicente Borja.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias para llevar á efecto la sentencia dictada en el pleito de mayor cuantía promovido á instancia del Procurador Don Laureano Hercilla y Aguado, en nombre de D. Justo Garcia, vecino de Yanguas, contra Francisco Santacruz, que lo es de la Aldehuela del Rincon, y otros, se ha acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta por el precio de su tasacion todos los bienes embargados á los demandados, tanto inmuebles como semovientes, habiéndose tambien acordado en dicha providencia la conduccion de estos últimos á esta ciudad para el dia de la subasta, cuyos bienes son los que con la debida separacion á continuacion se expresan:

Bienes embargados á Francisco Santacruz.

SEMOVIENTES.

- Un cerdo grande, delgado, en 50 pesetas.
- Una yegua, cana, vieja, de seis cuartas y media, tasada en 75 pesetas.
- Una potra, hija, de 3 años, tasada en 200 pesetas.
- Una cerda, marzala, en 21 pesetas 25 cént.

INMUEBLES.

Aldehuela del Rincon y su término.

Una casa en la calle Real, sin número, en mediano estado de conservacion, que tiene siete metros quinientos setenta y cuatro milímetros de frente, por once metros ochenta y cuatro milímetros de fondo, y linda Este corral de Concejo; Sur y Oeste, calle pública, y Norte, de Angel Alvarez, tasada en 225 pesetas.

Mitad de un prado que dicen Gotera de Prado, proindiviso con Vitorio Santacruz, de cabida diez áreas noventa y siete centiáreas, y linda Este pozo del agua mala; Sur, de herederos de Dionisio Garcia; Poniente, de Benita Sanz, y Norte, con acequia del regadio de la dehesa, correspondiendo solo de esta finca el vuelo que se tasa en 51 pesetas 25 céntimos.

Un prado llamado Redondillo, de cabida seis áreas cincuenta centiáreas, y linda Este de Bonifacia Garcia, vecina de Villar; Sur, quijarral de Martina Brieva; Oeste, de José Santacruz, y Norte, acequia de los Sotos, en 37 pesetas 50 cént.

Una tierra en las Cuerdas, de veintitres áreas setenta y seis centiáreas, y linda Este y Sur de Angel Alvarez; Oeste, de Gregorio Alvarez, y Norte, monte del pueblo, tasada en 35 pesetas.

Otra id. en las Banderas, de seis áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este de Juliana Alvarez; Sur, de Segundo Santacruz; Oeste, de Gregorio Santacruz, y Norte, de Angel Alvarez, tasada en 11 pesetas.

Otra id. en el Portillo, de veintidos áreas diez centiáreas, que linda Sur y Norte de Angel Alvarez; Oeste, de Gregorio Alvarez, y Sur, ribazo, en 31 pesetas.

Otra id. en el Rozo de los Carriles, de cabida tres áreas dos centiáreas, y linda Este de Manuel Martinez; Sur y Norte, Concejil, y Oeste, de María Jimenez, en 9 pesetas.

Otra id. que llaman Somera, de quince áreas veintisiete centiáreas, y linda Este de Gabriel Garcia; Sur, de Vicente Alvarez; Oeste, de Tomás Santa-

cruz, y Norte, el rio; contiene dos robles, tasada en 115 pesetas.

Dos huertos que componen uno solo en los Bergales de Prado, de tres áreas cuarenta y nueve centiáreas, y linda Este de Gregorio Santacruz; Sur, de Manuel Brieva; Oeste, de María Jimenez, y Norte, de José Santacruz, en 90 pesetas.

Un prado que llaman Siacierta, de once áreas cuarenta y seis centiáreas, y linda Este y Norte rio; Sur, Juliana Alvarez, y Oeste, de María Moreno; tiene diez y siete árboles de chopo, tasado en 175 pesetas.

Otro id. en la Vega de Sotillo, de veintinueve áreas sesenta y tres centiáreas, y linda Este de Félix Santa Cruz; Sur, de Doña María Benito, de Valdeavellano; Oeste, de Don José Moreno, y Norte, de Feliciano Brieva, correspondiendo solo de esta finca el vuelo que se tasa en 30 pesetas.

Otro id. en el mismo sitio de trece áreas sesenta y seis centiáreas, y linda Este, de Gregorio Alvarez, del Villar; Oeste de herederos de Juan Santacruz; Norte, el Rio, y Sur, con el mismo Francisco, en 30 pesetas.

Una tierra de labor en las Dehesas Chicas, de once áreas noventa centiáreas, y linda al Este de Pablo Santacruz; Oeste, de Leandro Garcia; Norte, de herederos de Gregorio Santacruz, y Sur de Castor Garcia; tiene cuatro fresnos y robles, tasada en 135 pesetas.

Otra id. que llaman Cerrada, de cuatro áreas y ocho centiáreas, y linda Este de Feliciano Alvarez; Oeste, de Santiago Herrero; Norte, camino Real, y Sur, de Deogracias Santacruz, en 16 pesetas 25 céntimos.

Un prado que llaman Dehesa Medrano, de cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, y linda Este con la calle de entrada; Oeste, de Leandro Garcia; Sur, de Segundo Perez, y Norte, de Leandro Garcia; tiene cuatro árboles, en 25 pesetas.

Una suerte de tierra en las Rozas Buenas, de cabida de ciento ochenta y cinco varas; linda al Este de Aquilino Martinez; Sur, con Roza de María Martinez; Oeste, con tierra de Martina Brieva y con prado de María Moreno, tasada en 20 pesetas.

Dos huertos que forman una sola finca donde llaman de los Viejos, de quinientas ochenta varas; linda al Norte Cayetano Garcia y Feliciano Alvarez; Este, con tierra de José Santacruz; Sur, con tierra de Gregorio Alonso, y Oeste, acequia, tasados en 62 pesetas 50 céntimos.

Otros dos huertos que forman una sola finca en dicho sitio, de cabida de seiscientas varas; linda Norte prado de Segundo Bartolomé, vecino de Valdeavellano; Sur, de Antonio Garcia; Este, huerto de María Jimenez, y Oeste, con huerto de José Santacruz, tasado en 75 pesetas.

Otro huerto en el mismo sitio, de cabida de doscientas cuarenta varas; linda al Norte Antonio Garcia; Sur, tierra de Juliana Alvarez; Este, con huerto de Jerónimo Martinez; y Oeste, de Juliana Alvarez, tasado en 30 pesetas.

Cuatro huertos que forman una sola finca, donde dicen Detrás del Molino, de cabida mil veinte varas; linda al Norte tierra de Angel Alvarez; Este, tierra de Gregorio Alvarez; Oeste, de Manuel Garcia, y Sur, huerto del Molino, tasados en 122 pesetas 50 céntimos.

Una tierra que llaman Arraño mayor, de cabida de ciento treinta y cinco varas; linda Norte y Este huerto de José Santacruz; Sur, calle Real, y Oeste, con huerto de Castor Garcia, tasada en 15 pesetas.

Otra donde llaman Rozamala, de ciento sesenta varas, con catorce chopos; linda Norte con prado de Angel Alvarez; Este, el rio; Sur, con tierra de María Jimenez, y Oeste, con herederos de Pedro Sanz, tasada en 22 pesetas 50 céntimos.

Otra en las Piezas, de quinientas sesenta varas; linda al Norte prado de José Santacruz; Este, prado de las Piezas; Sur, tierra de Leon Garcia, y Oeste, con tierra de Benigno Sanz, tasada en 15 pesetas.

Otra en el Rozo de los Carriles, de cabida de trescientas treinta y cinco varas; linda Este herederos de Estefanía Santacruz; Sur, camino real; Oeste, con tierra de María Jimenez, y Norte, dehesa del pueblo, tasada en 20 pesetas.

Otra tierra en el Cerrado del Cerro, de cabida de seis mil quinientas varas; linda al Este y Sur tierra yerma; Oeste, Gregorio Santacruz, y Norte, de Leon Garcia, tasada en 25 pesetas.

Dos huertos que hacen una sola finca, en donde dicen los Prados, de cabida cuatrocientas cuarenta

varas; linda Este, Gregorio Santacruz; Sur, huerto de Benigna Sanz; Oeste, otro de María Jimenez, y Norte con huerto de José Santacruz, tasados en 75 pesetas.

Otro donde dicen Cerrado, de seiscientas varas; linda Este herederos de Pedro Sanz; Sur, huerto de Deogracias Santacruz; Oeste, Santiago Herrero, y Norte, camino Real, de Sotillo, tasado en 20 pesetas.

Otro en las Cuerdas o Pieza del Ansia, con algunos árboles robles, de cabida tres mil doscientas cincuenta varas; que linda Este y Sur con Angel Alvarez; Norte, monte del pueblo, y Oeste, con heredad de Gregorio Alvarez, tasado en 45 pesetas.

Otro donde dicen las Matas del Carpintero, de tres mil doscientas cincuenta varas; linda Este con María Rubio; Oeste, heredad de Félix Santacruz; Norte, camino Real, y Sur, camino del Rojo; la expresada finca tiene veinte árboles y un pedazo matorral bajo, tasado en 37 pesetas 50 céntimos.

Otro en Comparacoces, de cabida de diez mil ochocientas ochenta varas, linda Norte con tierra de Victor Jimenez digo yermo; Este, con tierra de Blas Santacruz; Sur, ribazo, y Oeste Gregorio Santacruz, tasado en 15 pesetas 50 céntimos.

Otra en Barrio Somero, de media yugada; linda Norte se ignora; Sur, tierra de Leona Santacruz; Este, tierra de Mateo Brieva, y Oeste, Tomás Santacruz, tasada en 5 pesetas.

Otro donde llaman Dehesa Chica, mitad de cabida tres mil setecientas veintinueve varas; linda Este con prado de Pablo Santacruz; Oeste Leandro Garcia; Norte, con tierra de María Jimenez, y Sur, con tierra de Castor Garcia, tasado en 118 pesetas 75 céntimos.

Un prado donde llaman Vega Somera, de cabida de cuatro mil ochocientas cincuenta varas; linda Este con dicho Francisco; Oeste, herederos del caudal; Oeste, rio Razoncillo, y Sur, D. Segundo Bartolomé, vecino de Valdeavellano, tasado en 61 pesetas 25 céntimos.

Otro llamado Dehesa Medrano, matorral, mitad proindivisa con la heredera Dionisia Santacruz, de cabida de mil doscientas cincuenta varas; linda Norte herederos de Manuel Martinez; Este, con los de Pedro Sanz; Sur, tierra de Blas Santacruz, y Oeste, Leandro Garcia, tasado en 25 pesetas.

Un prado llamado Siacierta, con catorce chopos, de cabida de novecientas noventa y nueve varas, que linda Este y Norte el rio Razon; Sur, prado de José Santacruz, y Oeste, con prado de María Moreno, tasado en 75 pesetas.

Otro prado llamado Medrano, de cabida dos mil cuatrocientas varas, que linda Este con prado de Gregorio Alvarez; Oeste, prado de Gabriel Garcia, vecino de Villar; Norte, rio Razon, y Sur, prado de Tomás Santacruz, tasado en 50 pesetas.

Un cerrado donde llaman Cebollera, de cabida dos mil cuatrocientas varas, se ignoran los linderos por estar todo yermo, tasado en 12 pesetas 50 céntimos.

Bienes embargados á Benigna Sanz.—Término de Aldehuela del Rincon.

Un prado llamado Rocita, de cabida seis mil ciento sesenta y una varas; linda Norte, Este y Sur con rio de Razon y Razoncillo, y Oeste, de Manuel Brieva, tasado en 325 pesetas.

Otro en la Cespidera Aijon, de cabida de tres mil ochocientas diez varas y con un árbol roble; linda al Este calle de los Vergales; Oeste, heredad de Angel Alvarez; Sur, de Blas Santacruz, y Norte, tierra de Gregorio Alvarez, tasado en 85 pesetas.

Otra tierra donde llaman Comparacoces, de cabida de cuatro mil ochocientas varas; linda al Este y Sur tierra de Angel Alvarez; Oeste, tierra de los herederos de Juan Santacruz, y Norte, tierra yerma, tasada en 15 pesetas.

Otra llamada Rozos del Monte, de cabida de dos mil doscientas cuarenta varas; linda al Este tierra de los herederos de Manuel Alvarez; Oeste, de los de Indalecio Garcia; Sur, heredad de Pablo Santacruz, y Norte, monte del pueblo, tasada en 40 pesetas.

Otra en el Ero del Roble, de cabida de mil ochocientas cincuenta varas; linda Este y Oeste de Saturio Santacruz; Norte, José Santacruz, y Sur, concejil, tasada en 22 pesetas 50 céntimos.

Un prado que dicen de la Fuente, de cabida de mil cuatrocientas cuarenta y dos varas; linda Sur y Oeste calle del pueblo, Este, de Domingo Herrero, y Norte, heredad de Pedro Sanz, tasado en 95 pesetas.

Un cerrado en los Carriles, de cabida de mil se-cientas ochenta varas; linda al Este tierra de Vi-cente Alvarez, de Villar; Oeste, de Andrés García, de dicho pueblo; Sur, monte de Villar, y Norte, con el dicho García, tasado en 30 pesetas.

Tres quintas partes de la casa y lo que le perte-nece de corral y masadería, que tiene de frente ca-torze metros por catorce de fondo, sitas en el barrio de casas nuevas, núm. 4; que linda Este de Antonio Gor; Sur, camino real; Oeste, de Anselmo Santa-cruz, y Norte, Dehesa del pueblo, que consta de planta baja, cámara y desván, tasadas estas tres quintas partes, incluso lo que le pertenece de corral y masadería, en 450 pesetas.

Una tierra llamada Pieza de la Vega, de cabida de mil quinientas varas, sus linderos, Norte y Oeste de Angel Alvarez; Este, Castor García, y Sur, ace-quia, tasada en 89 pesetas.

Semovientes embargados á la misma.

Una vaca llamada Cuadrada, pelo negro, cerra-da; tasada en 125 pesetas.

Otra novilla de pelo negro, de tres años, sin nombre, tasada en 150 pesetas.

Bienes raíces hipotecados por Manuel Martínez, y em-bargados al mismo.—Término de la Aldehuela del Rincon.

Un herrañe que llaman de la Era, de cabida de mil cuatrocientas cincuenta varas, que linda al Nor-te, calle Real; Este, de Pablo Santacruz; Oeste, de Leandro García, y Sur, herederos de Lorenzo Bue-no, tasado en 45 pesetas.

Un huerto junto á la casa, de cabida de ciento noventa y nueve varas; linda al Norte Dehesa del pueblo; Sur, calle Real; Este, casa de Tomás San-tacruz, y Oeste, con herederos de Santiago Tierno, tasado en 17 pesetas 50 céntimos.

Un prado titulado de los Frailes, de cabida de tres mil seiscientos veinte varas, que linda al Norte de Leandro García; al Sur, Rosa de la Orden; Este, de herederos de Narciso Herrero, y Oeste, de To-más Santacruz, tasado en 226 pesetas 25 céntimos.

Otro que llaman Dehesa Medrano, matorral, de cabida de tres mil novecientos veinte varas, y lin-da al Norte de Tomás Santacruz; Sur, herederos de Gregorio Santacruz; Este, de Juliana Alvarez, y Oeste, de Blas Santacruz, tasado en 93 pesetas 75 céntimos.

La tercera parte de una casa en el barrio de las Eritas, señalada con el número 4, proindivisa con Leandro del Campo, y tiene de fondo diez y seis va-ras por diez de frente, y consta de portal, cámara y desván, y linda Este un corral, Oeste, huerto de Cayetano García; Norte, majada de Gregorio Alva-rez, y Sur de María Moreno, tasada en 162 pesetas 50 céntimos.

La cuarta parte de otra casa en la calle de la Mata, proindivisa con Juana Alvarez, tiene de fondo catorce varas por cuatro de frente, consta de planta baja y desván; linda Este, calle Real; Norte, de Isabel Merino; Oeste, calle, y Sur, de Gregorio Alva-rez, tasada en 40 pesetas.

Una majada en el barrio de las Casas Nuevas, tiene diez varas de frente por trece de fondo, y lin-da Este calle Real; Sur de Leandro García, Oeste, la era, y Norte, de Segundo Santacruz, en 187 pesetas 50 céntimos.

Un huerto viejo de labor en los de su nombre, de dos áreas treinta y cuatro centiáreas, y linda Este de José Santacruz; Sur, de Juana Alvarez; Oes-te, de Julian Alvarez, y Norte, de Segundo Santa-cruz, en 60 pesetas.

Una tierra en el Rozo de los Vergales, de seis áreas veintinueve centiáreas, y linda Este y Oeste de Angel Alvarez; Norte, de Wenceslao Santacruz, y Sur calle de la Roza, en 180 pesetas.

Otra id. en las Canalejas, de doce áreas cincuen-ta y ocho centiáreas, y linda Este de herederos de Gabriel Santacruz; Sur, de María Martínez; Oeste, de Angel Alvarez, y Norte, de Martina Brieva, en 85 pesetas.

Otra id. en la Dehesa Medrano, matorral, que tiene trece árboles de roble y fresno, de cabida veintinueve áreas noventa y ocho centiáreas, y lin-da Este de Juliana Alvarez; Sur, de Segundo Perez; Oeste, de Leandro García, y Norte, de Tomás San-tacruz, en 82 pesetas 50 céntimos.

Otra id. en la Dehesa del monte, de diez y nue-ve áreas y treinta y tres centiáreas, y linda Este un arroyo; Sur, de Angel Alvarez; Oeste, de Juliana

Alvarez, y Norte, de Juana Alvarez, en 190 pesetas.

Un herrañe que llaman el de la Era, de nueve áreas setenta y ocho centiáreas, y linda Este de Pa-blo Santacruz; Sur, de María Benito; Oeste, Lean-dro García, y Norte, calle pública, en 87 pesetas 50 céntimos.

Un prado de siego y riego que llaman de los Frailes, de veinticuatro áreas noventa y tres centiá-reas, y linda Este de Martina Brieva; Sur, las rades de Manuel Martínez; Oeste, de Tomás Santacruz, y Norte, roza de Castillo, en 222 pesetas 30 cént.

Una tierra en Rades de nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda Este, de Manuel Brieva; Oeste, de Jerónimo Martínez; Norte, de Tomás San-tacruz, y Sur, de Julian Alvarez, en 35 pesetas.

Otra id. en el mismo sitio de ocho áreas veinti-dos centiáreas, y linda al Este de Domingo Gomez; Sur, de Juliana Alvarez; Oeste, Roza de la Orden, y Norte, de Martina Brieva, en 30 pesetas.

Otra id. en dicho sitio, de nueve áreas ocho cen-tiáreas, y linda Este de Juliana Alvarez; Oeste de Pablo Santacruz; Norte, de Blas Santacruz, y Sur, calle Real, en 32 pesetas 50 céntimos.

Otro id. en el Rozo de los Carriles, de veinte áreas seis centiáreas, y linda Este, un arroyo, Sur, camino Real; Oeste de Francisco Santacruz, y Nor-te, la Dehesa, en 76 pesetas 25 céntimos.

Otro id. en los Rozos del Monte, de veintidos áreas y treinta y seis centiáreas, que linda Este de Manuel Brieva; Norte, de María Jimenez; Oeste, con la Dehesa, y Sur, de Segundo Santacruz, en 15 pe-setas.

Bienes hipotecados por Gregorio Martínez y embarga-dos á su hijo Jerónimo Martínez.—Término de la Aldehuela del Rincon.

Una huerta titulada de los Becerros, de cabida de novecientos noventa y nueve varas; linda al Norte con los Sotos; Sur, de Cayetano García; Este, de Aquilino Martínez, y Oeste, de Segundo Santa-cruz, tasada en 60 pesetas.

Una heredad de secano donde dicen Dehesa Ba-jera, de cabida de dos mil seiscientos cincuenta va-ras, que linda al Norte de Benito Lafuente; Sur, de Angel Alvarez; Este, arroyo, y Oeste, de Julian Al-varez, tasada en 300 pesetas.

Otra de id. llamada Pasturon, de cabida de dos mil seiscientos dos varas; linda al Norte, de Miguel Martínez, vecino del Villar; Sur, dehesa del pueblo; Este, de Tomás Santacruz, y Oeste, propios del pueblo, tasada en 297 pesetas 50 céntimos.

Otra id. titulada Rades Grandes, de cabida de dos mil seiscientos cuarenta varas; linda al Norte Prado Frailes; Sur, Juliana Alvarez; Este, de duda, y Oeste, con Cayetano Rubio, tasada en 35 pesetas.

Bienes sin hipoteca embargados al mismo.

Un prado que llaman Huerta de los Becerros, de siete áreas noventa y siete centiáreas, y linda Este de Angel Alvarez; Oeste, de Segundo Santa-cruz; Sur, herederos de Juan García, y Norte, de D. Leon Bartolomé, del Villar, tasado en 82 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en las Rades, de diez áreas noventa y cinco centiáreas, y linda Este de herederos de Gre-gorio Martínez; Sur, de Juliana Alvarez; Oeste, de Cayetano Rubio, y Norte, de Castor García, en 40 pesetas.

Bienes embargados al citado Francisco Santacruz en los pueblos siguientes.—Término de Villar del Ala.

Una tierra en la Peñuela, de once áreas diez y ocho centiáreas, y linda Este con Mónica N.; Norte, de Gabriela García; Sur y Oeste, de D. Leon Bartolo-mé, en 20 pesetas.

Otra id. en la Retama, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda Este de Marcelino Barto-lomé; Norte, de Mateo Brieva; Oeste, un ribazo, y Sur, de Manuel Martínez, en 26 pesetas 75 cént.

Otra id. en el Casdeo, de veintitres áreas setenta y seis centiáreas, y linda Sur, camino de Soria; Es-te, de Manuel Martínez; Norte, de Martina Brieva, y Oeste, de D. Leon Bartolomé, en 42 pesetas 50 cen-timos.

Término de Rollamienta.

Otra tierra en las Cuestas, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas, y linda Este de herede-ros de Dionisio García; Norte, una cuerda; Oeste, de D. Leon Bartolomé, y Sur, ribazo, en 30 pesetas.

Otra id. en el Tomillar, de veintidos áreas trein-

ta y seis centiáreas; linda Este un ribazo; Sur, de Francisca Moreno; Oeste, de Gregorio Alvarez, y Norte, de Angel Alvarez, en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra id. que llaman la Grande Comparacoces, de treinta y tres áreas cincuenta y cinco centiáreas, y linda Este con otra del mismo Santacruz; Oeste, Sur, y Norte, tierras yermas, en 45 pesetas.

Otra en id. en el mismo sitio, de once áreas y ochenta y ocho centiáreas, y linda Este de Blas Santacruz, Oeste, de Gregorio Santacruz; Sur y Norte, tierra yerma, en 21 pesetas 25 céntimos.

Otra id. en el Barrio Somero, de doce áreas cin-cuenta y ocho centiáreas, y linda Este de Mateo Brieva; Oeste, de Tomás Santacruz; Norte, de du-da; y Sur, de Leona Santacruz, en 22 pesetas 50 céntimos.

Término de Sotillo del Rincon.

Tres cerrados que hacen uno solo, de treinta y tres áreas cincuenta y cinco centiáreas en el sitio de los Palancares, y linda Este, Norte y Sur realengo, y Oeste, predio de los Palancares, en 30 pesetas.

Un cerrado en Cebollera, de diez y seis áreas setenta y siete centiáreas, y linda Este con paredes; Oeste, un arroyo; Sur, yermo, y Norte, una cante-ra, en 10 pesetas.

Otro donde dicen Matas del Carpintero, de diez y nueve áreas cincuenta y siete centiáreas, y linda Este de María Rubio; Oeste, de Félix y Wenceslao Santacruz, Norte, calle Real, y Sur, el monte; tiene veinte árboles jóvenes de roble, en 55 pesetas.

Otra tierra destinada á labor y pastos en la Pon-tezuela, de once áreas diez y ocho centiáreas, y linda Este de Antonio Vacas; Sur, calle pública; Oeste, de herederos de Manuel Revuelto, y Norte, de Fi-lipe Alvarez, en 225 pesetas.

Otra id. de labor en las Callejas, de tres áreas noventa y dos centiáreas, y linda Este de Blas San-tacruz; Oeste, de Celestino Redondo; Sur, Leona Aceña, y Norte, de José Vacas, en 40 pesetas.

Otra id. en las Parideras, de doce áreas cuatro centiáreas, y linda Este de Satorio Gonzalez; Oeste, de Manuel Muñoz, de Valdeavellano; Sur y Norte, calle pública, yerma, en 30 pesetas.

Un huerto murado de piedra seca en los de su nombre de una área noventa y una centiáreas, y linda Este de Miguel Revuelto; Oeste, de Benito Mo-lina; Sur, calle, y Norte, el cordel, en 28 pesetas 75 céntimos.

La subasta de los bienes que quedan insertos tendrá lugar el día 22 de Marzo próximo venidero á las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado y en las de los municipales de Aldehuela y Sotillo del Rincon, Villar del Ala y Rollamienta; advirtiéndose que esta subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por ha-berlo así solicitado el acreedor, con arreglo á lo que dispone el art. 1497 de la ley de Enjuiciamien-to civil.

Lo que se hace público á fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan ha-cerlo bajo las bases establecidas en la misma ley, ó sea que la postura que hagan cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar antes de tomar parte en dicha subasta sobre la mesa del Juzgado el 5 por 100 del importe de los bienes que pretenda subastar.

Dado en la ciudad de Soria á 20 de Febrero de 1884.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—D. Anselmo de la Torre, vecino de Soria, acota para toda clase de aprovechamientos las heredades de su propiedad situadas en término de Peñalba de San Estéban.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

ACOTAMIENTO.—Lucas Hernando, Andrés Moli-nero, Leon Campos, Francisco Campos, Eugenio García, Alejandro García y D. Inocencio Gallo, veci-nos de Peñalba de San Estéban, hacen saber al pú-blico que desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamiento las heredades de su pro-piedad situadas en dicho pueblo. Los contravento-res serán castigados con arreglo á las leyes.

Soria.—Imprenta provincial.